

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1910/2023/III

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GUTIÉRREZ ZAMORA

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA

COLABORÓ: VANIA ANGÉLICA ESPÍRITU CABAÑAS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiocho de septiembre del dos mil veintitrés

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300547523000020

ANTECEDENTES..... 1

 I. Procedimiento de Acceso a la Información.....1

 II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública.....2

CONSIDERACIONES.....3

 I. Competencia y Jurisdicción.....3

 II. Procedencia y Procedibilidad.....4

 III. Análisis de fondo.....4

 IV. Efectos de la resolución.....14

PUNTOS RESOLUTIVOS..... 15

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información.** El seis de julio del dos mil veintitrés, el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora¹, generándose el folio 300547523000020, en la que solicitó lo siguiente:

...

Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

Vania

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

- ¿ TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)
- ¿ HORA DEL INCIDENTE O EVENTO
- ¿ FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO
- ¿ LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO
- ¿ UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO
- ¿ LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2018 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aún cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor está solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.

La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad>

2. **Respuesta.** El diecinueve de julio del dos mil veintitrés, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia documentó una respuesta a la solicitud de información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El diecisiete de agosto del dos mil veintitrés, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y

Protección de Datos Personales², recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.

4. **Turno.** El mismo día, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/1910/2023/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia III para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
6. **Contestación de la autoridad responsable.** El veintiocho de agosto del dos mil veintitrés del dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo 5- y se tuvo por recibida la documentación remitida, ordenando que se digitalizara con la finalidad de enviárselos al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho.
7. **Cierre de instrucción.** El veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente.

Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

8. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

³ En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

II. Procedencia y Procedibilidad

9. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
10. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**⁴ y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁵, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
11. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable.
12. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

13. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁶. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.

⁴ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: A) A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y B) A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.

Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

⁵ Artículo 153. Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)

⁶ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

14. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
15. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado documentó, vía Plataforma Nacional de Transparencia la respuesta otorgada al recurrente, mediante oficio UT/085/2023 de fecha siete de julio del dos mil veintitrés, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunto el oficio UT/085/2023 de fecha de julio del dos mil veintitrés, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia al que adjunto la base de datos de las incidencias delictivas de la seguridad pública municipal, oficio SPM.-2022/07/14-246 de fecha catorce de julio del dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Seguridad Pública Municipal y oficio CM/0371/2023 de fecha trece de julio del dos mil veintitrés, suscrito por el Contralor Interno Municipal. Instrumentos que de una simple apreciación es dable concluir que son con los que estimó responder a la solicitud de información.
16. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó un recurso de revisión señalando como agravios, lo siguiente:
- ...
- Interpongo este recurso de revisión debido a que el formato en el que el Sujeto Obligado remitió en un formato inadecuado, debido a que yo lo solicité en formato XLSX o CSV, los cuales son formatos abiertos y editables, pero me lo remitió en un archivo PDF con las hojas cortadas.
- Solicito que me remitan la información en el formato solicitado.
- ...
17. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención al agravio formulado, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
18. En primer término, es preciso señalar que de los agravios expuestos, se advierte que la parte recurrente se inconforma únicamente respecto de la formalidad de entrega de lo solicitado esto es el formato en el que lo solicito, por lo que respecto de todo demás solicitado referente a TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia), HORA DEL INCIDENTE O EVENTO, FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO, LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO, UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO, LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE, Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde, Requiero se proporcione la

información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2018 a la fecha de la presente solicitud, al presumirse el consentimiento tácito del recurrente toda vez que no hizo valer agravio alguno en contra del mismo, por lo que, al no formar parte de la Litis, no será materia de estudio en el presente asunto. Sirviendo de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen lo siguiente:

...
ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE⁷. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vida dentro de los plazos que la ley señala. **SÉGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO**. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Chatino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Casa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Breton González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO⁸. Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO**. Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara.

Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, página 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO."

19. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
20. No está a discusión la legitimidad de las personas para realizar solicitudes de información a las autoridades públicas, pues es un derecho humano previsto en sede constitucional⁹, que permite que los ciudadanos le pidan información a las Entidades que perciben y ejercen recursos públicos, como un método de control sobre el funcionamiento

⁷ No. Registro: 204,707; Jurisprudencia; Materia(s): Común Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, agosto de 1995; Tesis: VI.2o. J/21; Página: 291.

⁸ No. Registro: 190,228; Jurisprudencia, Materia(s): Laboral, Común; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, marzo de 2001; Tesis: I.1o.T. J/36; Página: 1617.

⁹ De conformidad con los artículos 6° de la Constitución Federal y 6° de la Constitución de Veracruz.

institucional de los poderes públicos mediante la publicidad y transparencia de los actos de gobierno.

21. Este derecho, invariablemente vincula que las autoridades respondan fundada y motivadamente a las solicitudes de información que cada persona realice, sin que ello permita, por ejemplo, que los Entes respondan de forma genérica a las peticiones sin detallar el sello que distingue una de otra o señalar el folio del requerimiento que se responde. Pensar lo contrario, permitiría que exista un descontrol sobre las solicitudes de información y generaría incertidumbre en la sociedad sobre si su solicitud fue atendida o no.
22. Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.
23. Al respecto, se cuenta con los siguientes documentales:
 - Oficio UT/085/2023 de fecha siete de julio del dos mil veintitrés, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual realizo la búsqueda de la información ante el área competente.
 - Oficio UT/085/2023 de fecha de julio del dos mil veintitrés, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia al que adjunto la base de datos de las incidencias delictivas de la seguridad pública municipal, mediante el cual remite la respuesta del área competente al particular.
 - Oficio SPM.-2022/07/14-246 de fecha catorce de julio del dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual señalo lo siguiente:

...

Anexo Oficio CM/037/2023 emitido por el Lic. Carlos Villagrán Leal Contralor Interno Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Gutiérrez Zamora Ver., en el cual consta que no existen archivos referente a incidencia delictiva, incidentes eventos o cualquier registro o documento de los ejercicios 2018-2021.

Así mismo, realizo entrega de archivo en forma digital de Base de datos .xls, que contienen las incidencias Delictivas registradas en este municipio de Gutiérrez Zamora Ver, correspondientes del 01 de Enero del 2022 al 06 de Julio del 2023.

...
 - Oficio CM/0371/2023 de fecha trece de julio del dos mil veintitrés, suscrito por el Contralor Interno Municipal, mediante el cual señalo lo siguiente:

...

V. Carrillo

...le informo que en los archivos de esta Contraloría Interna Municipal **NO EXISTE** documentación referente a la incidencia delictiva, reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento, de los ejercicios 2018-2021.

24. Hecho que el particular impugnó a través de la imposición del recurso de revisión y para evitar repeticiones innecesarias y economía procesal, se tienen por reproducidos los agravios que se encuentran señalados en el párrafo dieciséis de esta resolución.
25. El sujeto obligado compareció en la sustanciación del recurso de revisión, mediante la cual, remitió la base de datos solicitada por el particular en formato abierto Excel, como se muestra a continuación:

| BASE DE DATOS DE INCIDENCIAS DELICTIVAS SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL GUATELIERREZ ZAMORA VERACRUZ FECHA A REPORTAR 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2022 | | | | |
|---|-------------|---|---|------------------------------|
| FECHA | HORA | TIPO DE REPORTE | UBICACION | TIPO |
| 01/01/2022 | 24:00 horas | SIN NOVEDADES REPORTADAS | | |
| 02/01/2022 | 12:50:00 | PROBLEMA FAMILIAR | MZA 10 LOTE 8 COL. RENACIMIENTO 2000 | |
| 02/01/2022 | 19:00:00 | MENOR EXTRAVIADA | AV. HIDALGO ESQ. HDEZ Y HDEZ. | |
| 03/01/2022 | 24 HORAS | SIN NOVEDADES REPORTADAS | | |
| 04/01/2022 | 7:20:00 | ROBO | CALLE PRINCIPAL COMUNIDAD EL QUTE | |
| | 8:20:00 | PERCANCE VEHICULAR | C. LIBERTAD COL. CENTRO GTZ. ZAMORA | |
| | 16:20:00 | PERCANCE VEHICULAR | C. CERISOLA REF. BAR EL REFUGIO COL. PROVIDENCIA | |
| 05/01/2022 | 14:50:00 | SOLICITUD DE APOYO PARA INGRESO A ANEXO | C. ARISTA #70 COL. CENTRO | |
| | 13:30:00 | ROBO | AV. HIDALGO COL. CENTRO REF. PASAJE GUADALUPE | |
| 06/01/2022 | 14:40:00 | APOYO A POLICIA MUNICIPAL DE TECOLUTLA | CARRT. GTZ. ZAMORA - TECOLUTLA REF. GASOLINERIA GOMEZ | |
| 07/01/2022 | | SIN NOVEDADES REPORTADAS | | |
| 08/01/2022 | | SIN NOVEDADES REPORTADAS | | |
| 09/01/2022 | | SIN NOVEDADES REPORTADAS | | |
| 10/01/2022 | 10:48:00 | VOLCADURA | COMUNIDAD HEREMENEGILDO GALZANA | |
| 11/01/2022 | | SIN NOVEDADES REPORTADAS | | |
| 11/01/2022 | 7:40:00 | PERCANCE VEHICULAR | CARRT. FED. 180 GTZ. ZAMORA - POZA RICA REF. ENTRADA COMUNIDAD EL MANGO | |
| 13/01/2022 | 20:00:00 | PERSONA LESIONADA | COMUNIDAD ARROYO GRANDE ENTRONQUE COMUNIDAD EL MANGO | FALSA ALARMA |
| | 22:50:00 | PROBLEMA FAMILIAR | AV. PRINCIPAL COL. RENACIMIENTO 2000 | |
| 14/01/2022 | 18:00:00 | ACTIVACION DE ALARMA | ARISTA COL. CENTRO REF. SUCURSAL TE CREEMOS | |
| | 21:45:00 | FALTAS A LA MORAL | 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. BENITO JUAREZ REF. ENTRE COPPEL Y EL POTRILLO | FALTA ADMINISTRATIVA |
| 16/01/2022 | 22:18:00 | VOLCADURA | CARRT. FED. 180 GTZ. ZAMORA - POZA RICA REF. LA VIRGENCITA | |
| 17/01/2022 | 14:30:00 | PERSONA LESIONADA | 2 DE ABRIL ESQ. ARISTA COL. CENTRO | |
| | 15:30:00 | FALTAS A LA MORAL | BERNADINO GUTIERREZ BARRIOS FRACCIONAMIENTO GUADALUPE | FALSA ALARMA |
| | 21:00:00 | PERSONA ATROPELLADA | CARRT. FED. 180 TRAMO GTZ. ZAMORA - PAPANTLA REF. TALACHERA CANDELAS | |
| 18/01/2022 | 13:00:00 | PERCANCE VEHICULAR | CARRT. FED. GTZ. ZAMORA - TECOLUTLA REF. KM 1 ENTRADA AL COTIS 191 | |
| | 18:12:00 | ESCANDALO EN LA VIA PUBLICA | AV. AVILA CAMACHO REF. PANADERIA EL LIRIO | FALTA ADMINISTRATIVA |
| 19/01/2022 | 10:00:00 | ROBO DE MOTOCICLETA | COMUNIDAD IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO | |
| | 10:25:00 | ROBO | A. JUAREZ REF. TIENDA DE ROPA "MAGO" | |
| 20/01/2022 | 17:34:00 | APOYO A MPIO TECOLUTLA POR REPORTE DE P | CARRT. PAPANTLA - MARIA DE LA TORRE REF. CERRO DE HUEYTEPEC MPIO. TECOLUTLA | |
| | 19:40:00 | SOLICITUD DE APOYO A PERSONA EN SITUACI | CENTRO DE REABILITACION AVE FENIX | |
| 21/01/2022 | 9:40:00 | PERSONA ALTERANDO EL ORDEN PUBLICO | CHIE ESQUINA 2 DE ABRIL COL. SAN FRANCISCO | FALSA ALARMA |
| | 15:00:00 | PERSONAS AGRESIVAS | CARRT. FED. FED. GTZ. ZAMORA - TECOLUTLA REF. KM 1 - | FALTA ADMINISTRATIVA |
| | 17:50:00 | PROBLEMA FAMILIAR | MEZACAPAN COMUNIDAD CARRILLO PUERTO SANTA ROSA * | |
| 22/01/2022 | | SIN NOVEDADES REPORTADAS | | |
| 23/01/2022 | 2:20:00 | PERSONAS ARMADAS | ABASOLO ESQ. AV. BENITO JUAREZ | IPH (20.44E2290-097.0926830) |
| | 19:00:00 | PROBLEMA FAMILIAR | COL. MURILLO VIDAL | FALTA ADMINISTRATIVA |
| | 22:39:00 | PROBLEMA FAMILIAR | FLORES MAGON COL. HIDALGO | |
| | 22:30:00 | PERSONA LESIONADA | COL. LAS FLORES REF. ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL | |
| 24/01/2022 | 14:58:00 | AGRESION FISICA Y VERBAL | PAGUAS DE ARROYO GRANDE | |

26. Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.
27. Es decir, en cuanto a la solicitud ciudadana se desprende que el sujeto obligado cumplió con su obligación impuesta por la normativa interna prevista por los artículos 4, 143 y 145

de la Ley de la Materia, consistente en entregar la información pública requerida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

28. La información solicitada, constituye información pública en términos de los artículos 1, 3, fracción VIII, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.
29. Información que se relaciona con las atribuciones del sujeto obligado generar y/o resguardar la información petitionada, ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 fracciones XII, XXVI inciso h), 36 fracciones X y 73 Septies Decies de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

Ley Orgánica del Municipio Libre

...

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

XII. Resolver sobre el nombramiento a propuesta del presidente municipal, y, en su caso, remoción o licencia del tesorero, del secretario del Ayuntamiento, del titular del Órgano de Control Interno y del jefe o comandante de la Policía Municipal; de no resolver sobre el nombramiento de los servidores públicos mencionados, el presidente municipal procederá conforme lo establece la fracción XIV del artículo 36 de esta Ley;

...

XXV. Tener a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales:

...

h) Seguridad pública, policía preventiva municipal, protección civil y tránsito;

...

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente Municipal:

...

X. Tener bajo su mando la policía municipal preventiva, en términos del reglamento correspondiente, excepto cuando ésta deba acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público;

...

Artículo 73 Septies Decies. La persona titular de la Policía Municipal, quien será nombrado Conforme a lo dispuesto por la presente Ley, deberá acreditar el curso de formación inicial para policía preventivo y contar con la certificación correspondiente, previo cumplimiento de los procedimientos de evaluación de control de confianza, solicitados en la carrera policial y de profesionalización.

30. Lo anterior en concordancia con lo establecido en los artículos de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, numerales que indican:

Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública

...

Artículo 41.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

...

Vicente

I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

...

Artículo 43.- La Federación y las entidades federativas establecerán en las disposiciones legales correspondientes que los integrantes de las Instituciones Policiales deberán llenar un Informe Policial Homologado que contendrá, cuando menos, los siguientes datos:

...

I. El área que lo emite;

II. El usuario capturista;

III. Los Datos Generales de registro; IV. Motivo, que se clasifica en;

a) Tipo de evento, y

b) Subtipo de evento.

V. La ubicación del evento y en su caso, los caminos;

VI. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.

VII. Entrevistas realizadas, y

VIII. En caso de detenciones:

a) Señalar los motivos de la detención;

b) Descripción de la persona;

c) El nombre del detenido y apodo, en su caso;

d) Descripción de estado físico aparente;

e) Objetos que le fueron encontrados;

f) Autoridad a la que fue puesto a disposición, y

g) Lugar en el que fue puesto a disposición.

...

El informe debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

31. De la normatividad transcrita se observa que los Ayuntamientos tienen a su cargo, entre otras, la función y servicio de seguridad pública a través de la policía preventiva, área a cargo de un Comandante Municipal y, a su vez, bajo el mando del Presidente Municipal.
32. Las instituciones policiacas, incluyendo las municipales, tienen la obligación de registrar el denominado Informe Policial Homologado, documento en donde se describen las incidencias en las que tienen intervención, dicha información encuentra relación con lo petitionado por el particular en su solicitud de acceso.
33. No se debe perder de vista que el artículo 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales refiere que durante los procesos se podrán utilizar los medios electrónicos en todas las actuaciones, incluyendo el informe policial.
34. De las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado otorgó respuesta, a través de la Directora de Seguridad Pública Municipal, área que cuenta con atribuciones para pronunciarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracciones XII, XXV, inciso h), XLI y 73 Septies Decies, de la Ley Orgánica del Municipio Libre. En virtud de lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia **cumplió con el deber de realizar las gestiones internas necesarias para la localización de la información**, acreditando la búsqueda exhaustiva de la misma, acorde a lo que exigen los artículos 132 y 134,

fracciones II y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, de rubro **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.”**¹⁰

35. Es así que, de lo anterior señalado por el sujeto obligado al remitir respuesta a la solicitud de información a la parte recurrente, se advierte que en el procedimiento inicial remitió el archivo en formato PDF de la Base de datos .xls, que contienen las incidencias Delictivas registradas en este municipio de Gutiérrez Zamora Ver, sin embargo de las documentales no se puede obtener la información al no resultar de utilidad para obtener la información solicitada como se muestra en la siguiente captura de pantalla:



**BASE DE DATOS DE INCIDENCIAS DELICTIVAS
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
GUTIERREZ ZAMORA VERACRUZ
FECHA A REPORTAR 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2022**

| FECHA | HORA | TIPO DE REPORTE | UBICACION |
|-----------|-------------|---|---|
| 1/1/2022 | 24:00 horas | SIN NOVEDADES REPORTADAS | |
| 1/2/2022 | 12:50:00 | PROBLEMA FAMILIAR | MZA 10 LOTE 8 COL. RENACIMIENTO 2000 |
| 1/2/2022 | 19:00:00 | MENOR EXTRAVIADA | AV. HIDALGO ESQ. HDEZ Y HDEZ. |
| 1/3/2022 | 24 HORAS | SIN NOVEDADES REPORTADAS | |
| 1/4/2022 | 7:20:00 | ROBO | CALLE PRINCIPAL COMUNIDAD EL OJITE |
| | 8:20:00 | PERCANCE VEHICULAR | C. LIBERTAD COL. CENTRO GTZ. ZAMORA |
| | 16:20:00 | PERCANCE VEHICULAR | C. CERISOLA REF. BAR EL REFUGIO COL. PROVIDENCIA |
| 1/5/2022 | 14:00:00 | SOLICITUD DE APOYO PARA INGRESO A ANEXO | C. ARISTA #70 COL. CENTRO |
| | 13:30:00 | ROBO | AV. HIDALGO COL. CENTRO REF. PASAJE GUADALUPE |
| 1/6/2022 | 14:40:00 | APOYO A POLICIA MUNICIPAL DE TECOLUTLA | CARRT. GTZ. ZAMORA - ECOLUTLA REF. GASOLINERIA GOMEZ |
| 1/7/2022 | | SIN NOVEDADES REPORTADAS | |
| 1/8/2022 | | SIN NOVEDADES REPORTADAS | |
| 1/9/2022 | | SIN NOVEDADES REPORTADAS | |
| 1/10/2022 | 10:48:00 | VOLCADURA | COMUNIDAD HEREMENEGILDO GALEANA |
| 1/11/2022 | | SIN NOVEDADES REPORTADAS | |
| 1/12/2022 | 7:40:00 | PERCANCE VEHICULAR | CARRT. FED. 180 GTZ. ZAMORA - POZA RICA REF. ENTRADA COMUNIDAD EL MANGO |
| 1/13/2022 | 20:00:00 | PERSONA LESIONADA | COMUNIDAD ARROYO GRANDE ENTRONQUE COMUNIDAD EL MANGO |
| | 22:50:00 | PROBLEMA FAMILIAR | AV. PRINCIPAL COL. RENACIMIENTO 2000 |
| 1/14/2022 | 18:00:00 | ACTIVACION DE ALARMA | ARISTA COL. CENTRO REF. SUCURSAL TE CREEMOS |
| | 21:45:00 | FALTAS A LA MORAL | 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. BENITO JUAREZ REF. ENTRE COPPEL Y EL POTRILLO |
| 1/16/2022 | 22:15:00 | VOLCADURA | CARRT. FED. 180 GTZ. ZAMORA - POZA RICA REF. LA VIRGENCITA |
| 1/17/2022 | 14:30:00 | PERSONA LESIONADA | 2 DE ABRIL ESQ. ARISTA COL. CENTRO |
| | 15:30:00 | FALTAS A LA MORAL | PERNADNO GUTIERREZ BARRIOS FRACCIONAMIENTO GUADALUPE |
| | 21:00:00 | PERSONA ATROPELLADA | CARRT. FED. 180 TRAMO GTZ. ZAMORA - PAPANTLA REF. TALACHERA CANDELAS |
| 1/18/2022 | 13:00:00 | PERCANCE VEHICULAR | CARRT. FED. GTZ. ZAMORA - TECOLUTLA REF. KM 1 ENTRADA AL CBTIS 191 |
| | 18:12:00 | ESCANDALO EN LA VIA PUBLICA | AV. AVILA CAMACHO REF. PANADERIA EL LIRO |
| 1/19/2022 | 10:00:00 | ROBO DE MOTOCICLETA | COMUNIDAD IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO |
| | 10:25:00 | ROBO | A. JUAREZ REF. TIENDA DE ROPA "MAGO" |

| FECHA | HORA | TIPO DE REPORTE | UBICACION |
|-----------|----------|---|---|
| 1/20/2022 | 12:34:00 | APOYO A MPIO TECOLUTLA POR REPORTE DE PER | CARRT. PAPANTLA - MARIA DE LA TORRE REF. CERRO DE HUEYTEPEC MPIO. TECOLUTLA |
| | 19:40:00 | SOLICITUD DE APOYO A PERSONA EN SITUACION | CENTRO DE REABILITACION AVE FENIX |
| 1/21/2022 | 9:40:00 | PERSONA ALTERANDO EL ORDEN PUBLICO | OJITE ESQUINA 2 DE ABRIL COL. SAN FRANCISCO |
| | 13:00:00 | PERSONAS AGRESIVAS | CARRT. FED. FED. GTZ. ZAMORA - TECOLUTLA REF. KM 1 |
| | 17:50:00 | PROBLEMA FAMILIAR | MEZACAPAN COMUNIDAD CARRILLO PUERTO SANTA ROSA |
| 1/22/2022 | | SIN NOVEDADES REPORTADAS | |
| 1/23/2022 | 2:20:00 | PERSONAS ARMADAS | ABASOLO ESQ. AV. BENITO JUAREZ |
| | 19:00:00 | PROBLEMA FAMILIAR | COL. MURILLO VIDAL |
| | 22:30:00 | PROBLEMA FAMILIAR | FLORES MAGON COL. HIDALGO |
| | 22:30:00 | PERSONA LESIONADA | COL. LAS FLORES REF. ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL |
| 1/24/2022 | 14:58:00 | AGRESION FISICA Y VERBAL | PAGUAS DE ARROYO GRANDE |
| 1/25/2022 | | SIN NOVEDADES REPORTADAS | |
| 1/26/2022 | | SIN NOVEDADES REPORTADAS | |
| 1/27/2022 | 20:45:00 | LESIONADO POR ARMA DE FUEGO | ARISTA REF. BAR 80'S |
| 1/28/2022 | 14:15:00 | PERCANCE VEHICULAR | AV. HIDALGO ESQ. GUILLERMO PRIETO REF. OXXO |
| 1/29/2022 | | SIN NOVEDADES REPORTADAS | |
| 1/30/2022 | | SIN NOVEDADES REPORTADAS | |
| 1/31/2022 | | SIN NOVEDADES REPORTADAS | |

2 casos

¹⁰Consultable en <http://www.ivai.org.mx/AL/74y19/III/b/II/Criterioivai-8-15.pdf> 29



| TIPO |
|----------------------|
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| FALSA ALABAR |
| FALTA ADMINISTRATIVA |
| FALSA ALABAR |
| FALTA ADMINISTRATIVA |

| TIPO |
|----------------------|
| |
| FALSA ALABAR |
| FALTA ADMINISTRATIVA |
| FALSA ALABAR |
| FALTA ADMINISTRATIVA |
| |
| |
| |
| |
| |

36. Hecho que provocó la inconformidad del particular quien hizo valer su agravio señalando que **debido a que el formato en el que el Sujeto Obligado remitió en un formato inadecuado, debido a que yo lo solicité en formato XLSX o CSV, los cuales son formatos abiertos y editables, pero me lo remitió en un archivo PDF con las hojas cortadas,** al respecto el sujeto obligado subsana dicha irregularidad al comparecer a la sustanciación del recurso de revisión, donde proporciono en formato abierto Excel, la información solicitada por el particular, como se muestra en el número 35 de la presente resolución, advirtiéndose el cumplimiento del Derecho del Acceso del particular en concatenación con el agravio hecho valer por el mismo.
37. De lo anterior señaladó se puede observar que los documentos que fueron proporcionados por el Director de Seguridad Pública Municipal, se **tienen por bien respondido lo solicitado por la parte recurrente,** de esta manera puede presumirse que la persona Titular de la Unidad de Transparencia realizó una búsqueda de la información que, por norma, generara y/o resguarda, cumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

(...)

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

(...)

38. En consecuencia, se observó el contenido del criterio número 8/2015¹¹ emitido por este Órgano Garante, de rubro **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.**

39. Al respecto, si bien se advierte el sujeto obligado en la solicitud primigenia remitió la información cuya accesibilidad y visibilidad no es comprensible, sin embargo, durante la sustanciación al presente recurso el sujeto obligado remitió la información petitionada por la parte recurrente en su solicitud, amplía la respuesta primigenia, otorgando mayores elementos a la parte recurrente y maximizando su derecho de acceso a la información, ello pues, proporciona y congruente que colma lo solicitado por la parte recurrente en el presente recurso.

40. Lo anterior, cumpliendo con los principios de congruencia y exhaustividad con los que deben conducirse los sujetos obligados y que debe reflejarse en las respuestas que otorgan, conforme al criterio 02/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que textualmente dice:

...

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

41. De ahí que lo **inoperante** del agravio de la parte recurrente deriva de que el sujeto obligado, durante la sustanciación del presente recurso de revisión, proporcionó la totalidad de la información requerida por la parte recurrente en el caso que nos ocupa, misma que no fue debidamente proporcionada en el procedimiento de acceso a la información, por lo tanto, al remitirse en la sustanciación del presente medio de

¹¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

impugnación se considera que cumple con lo requerido por la parte recurrente, aunado a que la respuesta fue otorgada por el área competente, de ahí que se hace valer el derecho de acceso de la persona hoy recurrente.

42. Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que las respuestas del sujeto obligado se encuentran ajustadas a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con los agravios expresados, una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.
43. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **inoperante** e insuficiente para modificar o revocar la respuesta inicialmente otorgada.

IV. Efectos de la resolución

44. En vista que este Instituto estimó **inoperante** el agravio expresado, debe¹² confirmarse la respuesta inicialmente otorgada por la autoridad responsable.
45. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
 - a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
 - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
46. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

¹² Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma la respuesta** otorgada por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo cuarenta y cinco de esta resolución.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunés
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos